



Refugio Seguro

Manual para Padres y Comunidad

El Distrito Escolar Unificado de Stockton es un Refugio Seguro para todos los Estudiantes y Familias

Distrito Escolar Unificado de Stockton

Calle Madison N°701 Norte

Stockton, Ca. 95202

(209)933-7000

www.stocktonusd.net

Carta del Superintendente

Querida Comunidad de Stockton Unificado,

Stockton, como muchas otras ciudades en el Estado de California, es el hogar y el empleo de diversas comunidades, que incluyen tanto a personas con estado inmigratorio en regla como sin documentación. En respuesta a reportes de un aumento de la actividad de la agencia de Control de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) a nivel nacional, y considerando que existe una necesidad de información correcta y consistente sobre derechos ciudadanos, ofrecemos este **Manual de Refugio Seguro para los Padres y la Comunidad**.

El Manual de Refugio Seguro para los Padres y la Comunidad es una herramienta para que las familias comprendan nuestra designación de Refugio Seguro, al igual que las leyes pertinentes. Este manual fue compuesto para fomentar la comprensión, transparencia y conocimiento tanto de sus derechos ciudadanos como de sus protecciones. Esperamos que esta herramienta les brinde un poco de confort y claridad.

El Distrito Escolar Unificado de Stockton cree que todos nuestros estudiantes y sus familias se sienten seguros en nuestras dependencias y comunidad. El 24 de enero del 2017, el Directorio Escolar aprobó, por unanimidad, la Resolución N° 16-29 en Respaldo a un Refugio Seguro para TODOS los Estudiantes y sus Familias en el Distrito Escolar Unificado de Stockton. Esta resolución es un paso para garantizar que los estudiantes y sus familias puedan aprender, crecer, prosperar, y sentirse apoyados en su ruta educacional.

Stockton Unificado invita a los padres, vecinos —y a todos aquellos comprometidos en respaldar a la niñez de nuestra comunidad— a colaborar con nosotros en nuestra continua tarea de entregarles herramientas que les permitan alcanzar su máximo potencial como ciudadanos responsables, éticos, y productivos en un mundo diverso y cambiante.

Dr. John E. Deasy Ed.D
Superintendente de Escuelas
Stockton Unified School District

Introducción al Manual de Refugio Seguro

El Manual del Refugio Seguro fue creado por el Distrito Escolar Unificado de Stockton para:

- Brindar información correcta y consistente tanto para familias como a otros interesados
- Fomentar la comprensión, transparencia y conocimiento de los derechos ciudadanos
- Reducir la tensión, temor y ansiedad en las familias y comunidades indocumentadas
- Integrar a la comunidad en general



¿Qué contiene el Manual?

- Iniciativa de Refugios Seguros
 - Acceso Equitativo a la Educación
 - Deferred Action for Childhood Arrivals (Aplazamiento a Casos de Inmigrantes Menores o DACA, por sus siglas en inglés)
 - Conozca sus Derechos
 - Recursos
 - Términos Claves en Inmigración
-

Iniciativa de Refugios Seguros

"Iniciativa de Refugios Seguros, facilitada por el Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/eo/in/safehavens.asp"

¿Qué es la Iniciativa de Refugios Seguros?

Los Refugios Seguros son agencia educacionales locales (LEAs, por sus siglas en inglés), e incluyen distritos escolares, oficinas de educación de condados, y escuelas autónomas de subvención directa que se han comprometido a tranquilizar a estudiantes, padres y educadores, asegurándoles que son bienvenidos en las dependencias escolares, irrelevante de su situación inmigratoria. Los Refugios Seguros ofrecen, además, datos útiles como información sobre leyes inmigratorias, y maneras de prepararse en caso que un estudiante o familiar sea deportado.

¿Cuál es el propósito que tiene un distrito para ser Refugio Seguro?

En escuelas de todo California se han reportado casos de temor, ansiedad e incertidumbre debido a la declarada intención —por parte de la actual administración federal— de aumentar las deportaciones de inmigrantes indocumentados. California tiene aproximadamente 300 mil estudiantes indocumentados como también cerca de un millón de estudiantes que viven con un padre o tutor legal quienes son indocumentados. El superintendente Torlakson motiva a los distritos para que adopten estas resoluciones para aplacar los miedos e incertidumbre que rodean las actividades y dictámenes que emanan de la nueva administración federal en Washington, D. C. Se alienta a distritos y oficinas de condado para que realicen tanto enérgicas declaraciones para tranquilizar a sus estudiantes y sus familias, como proporcionarles la correcta información sobre la legislación relevante. Es importante que los padres y tutores se sientan seguros en las dependencias de sus escuelas para que puedan participar de lleno en su comunidad escolar. Padres integrados juegan un papel clave en ayudar a que sus estudiantes logren avanzar en su camino a los oficios o profesiones del Siglo XXI.

¿Cuántos distritos escolares “Refugio Seguro” hay en California?

Hasta septiembre del 2017, 118 distritos escolares y oficinas de educación de condados se habían declarado Refugios seguros. Estas escuelas y distritos atienden a más de 2,7 millones de estudiantes e incluyen distritos grandes y pequeños, urbanos y rurales, y representan una amplia variedad de regiones geográficas —extendiéndose entre

comunidades de norte a sur, de la costa a tierra adentro, de montañas a desierto. Es probable que existan más distritos que hayan pasado resoluciones similares, pero que no hayan usado el término Refugio Seguro.

¿Cuáles son las leyes que protegen a escuelas y estudiantes respecto del expediente del estudiante y su estado inmigratorio?

Existen varias protecciones legales en las leyes vigentes, como:

Plyer vs. Doe, 1984 —decisión de la Corte Suprema que dictamina que las escuelas deben matricular a todos los niños elegibles irrelevante de su ciudadanía o situación inmigratoria. Leyes estatales y federales prohíben que las agencias educacionales divulguen información personal de un estudiante a las autoridades policiales sin el consentimiento del padre o tutor legal, de una orden firmada por un juez o citación de juzgado, o en el caso de una emergencia médica.

Los distritos deben verificar la edad y residencia del estudiante, pero deben ser flexibles en qué documentos o papeles de evidencia usar. No tienen que usar documentos relacionados a situación inmigratoria.

Por ejemplo, para determinar edad, las LEAs pueden aceptar la declaración del registro civil local, archivos de bautizo, o una declaración jurada del padre, tutor legal o encargado de custodia. Para determinar residencia, una LEA puede basarse en recibos tributarios, talones de nómina de empleado, o correspondencia de una agencia gubernamental.



Acceso Equitativo a la Educación

Todos los niños en los Estado Unidos tienen derecho a un acceso igualitario a la educación básica primaria y secundaria irrelevante de su raza, color, origen nacional, ciudadanía, situación inmigratoria o situación de sus padres o tutores legales —presunta o real.

Pasos para Matrícula:

1) Identifique las escuelas que le quedan más cerca utilizando nuestro 'School Site Locator' (Localizador de Escuelas)

2) Reúna los documentos necesarios para la matrícula

- Certificado de Nacimiento – documento oficial, no un certificado del hospital
- Prueba de Domicilio – Recibo o factura de servicio utilitario vigente que contenga el nombre del padre o tutor legal
- Registro de Vacunas al Día – Para ser aceptado en el 7^o grado o superior debe haber recibido la TSAP (vacuna triple contra la difteria, tos ferina y el tétanos) antes de presentarse a clases
- Certificado Físico – Obligatorio para kindergarten y primer grado
- Certificado Dental – Copia de una examen dental reciente
- ID – Identificación con fotografía del padre o tutor legal
- Libreta de Calificaciones al día, con calificaciones o expediente académico
- Plan de educación individualizada (IEP), si su estudiante está recibiendo servicios de educación especial
- Documentación de Tutela o Custodia (de ser el caso)

3) Tome la documentación y al estudiante a su escuela más cercana para matricularlo

** Debido a la sobrepoblación es posible que la escuela más cercana no sea la que se le asigne a su hijo. Si tiene preguntas respecto a esto, sirva comunicarse con la División de Servicios Educativos al (209) 933-7040.*

Aplazamiento a Casos de Inmigrantes Menores (DACA)

"Deferred Action for Childhood Arrivals, facilitado por el Centro Jurídico Comunitario del Este de la Bahía, www.ebclc.org"

¿Qué es DACA?

El *Deferred Action for Childhood Arrivals* (Aplazamiento a Casos de Inmigrantes Menores, o DACA, por sus siglas en inglés) es como una pausa administrativa a la deportación. El propósito de DACA es proteger de la deportación a ciertos jóvenes inmigrantes que vinieron a los Estados Unidos cuando eran niños. A estos jóvenes DACA les brinda: 1) protección contra deportación, y 2) un permiso de trabajo. El programa caduca después de dos años, pero se puede renovar.

¿Cuáles son los requisitos para el beneficio DACA?

1. Tenías menos de 31 años de edad al 15 de junio del 2012;
2. Llegaste a los Estados Unidos antes de cumplir 16 años de edad
3. Has residido ininterrumpidamente en Estados Unidos desde el 15 de junio de 2007 y hasta el presente;
4. Estabas físicamente presente en Estados Unidos el 15 de junio de 2012, y al momento de presentar tu solicitud (para DACA);
5. Viniste a los Estados Unidos sin documentación antes del 15 de junio de 2012, o tu estado migratorio legal se había vencido para el 15 de junio de 2012;
6. Te encuentras actualmente estudiando, o te graduaste u obtuviste un certificado de finalización de educación secundaria o Educación General (GED), o te licenciaste honorablemente de la Guardia Costera o de las Fuerzas Armadas de los EEUU, (graduación de una escuela técnica o de oficios es igualmente válida); y
7. No se te ha hallado culpable de un crimen, ciertos delitos menores [como manejar bajo la influencia (DUI) siquiera una vez], o sumar tres o más delitos simples, o

8. Más delitos menores de cualquier tipo

Importante información acerca de las peticiones de DACA: Debido a órdenes de las cortes federales, los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EEUU (USCIS) han reanudado la aceptación de peticiones para renovar la otorgación de acción diferida bajo DACA. USCIS no está aceptando peticiones de parte de personas a quienes nunca antes se les había otorgado acción diferida bajo DACA. Hasta nuevo aviso —a menos que se indique lo contrario en esta guía— la política de DACA funcionará en los términos vigentes antes de que fuera rescindida el 5 de septiembre de 2017. Para más información, visite la página [Deferred Action for Childhood Arrivals: Response to January 2018 Preliminary Injunction](#)

¿Cuál es el proceso para renovar mi DACA?

Los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EEUU (USCIS) están actualmente considerando peticiones de *renovación* de DACA. Consulta con un abogado especializado antes de someter cualquier solicitud a las autoridades inmigratorias, especialmente si has tenido cualquier problema con la policía o te has ausentado de los EEUU sin autorización:

1. **Consulta con un abogado especializado antes de someter cualquier solicitud a las autoridades inmigratorias**
2. **Llena Solicitudes:**
 - Formulario I-821D, Consideración de Aplazamiento a Casos de Inmigrantes Menores o DACA
 - Formulario I-765, Petición de Autorización de Empleo
 - Formulario I-765WS, Hoja de Trabajo (PDF, 241 KB)
 - Formulario I-765WS – Cuestionario que determina tu necesidad económica de trabajar; y
 - Copia del frente y reverso de tu Permiso de Trabajo actual.
3. **Somete Solicitudes:** Incluye todos los documentos complementarios, dos fotos y cuotas. El costo es de \$495.00 (pagaderos en cheque o giro postal a nombre del "Department of Homeland Security") Envía por correo a: USCIS Phoenix Lockbox, PO Box 20700, Phoenix, Arizona 85036-0700
4. **Certificado de Antecedentes y Huellas Digitales:** Recibirás un recibo por correo que contiene el número de tu recibo y un aviso de citación para obtener tus huellas digitales que se usarán para investigar tus antecedentes.
5. **Pasos Finales:** Una vez que te han tomado las huellas, recibirás, o una carta pidiéndote información adicional (llamada Request for Evidence

(Petición de Evidencia)), o una decisión final. Una aprobación de renovación de DACA a veces puede recibirse en solo cinco semanas, pero por lo general toma varios meses desde el momento que se solicita.

¿Cómo postulo a DACA por primera vez?

El USCIS **no está recibiendo** solicitudes de inicio en DACA **en estos momentos**.

¿Quién puede pedir renovación de DACA?

Tu puedes pedir que se te renueve tu DACA si tienes DACA en estos momentos, o tuviste DACA antes y ya se venció, o si tuviste DACA y te la cancelaron.

Tú aun puedes renovar tu DACA aunque:

- Tengas ahora más de 31 años. La edad no te saca del programa.
- Te has graduado o estudias ahora en otra escuela o programa.

¿Cuándo hay que pedir renovación de DACA?

Postula por lo menos 150 días antes de que venza tu permiso para trabajar. **Sin embargo, USCIS está ahora aceptando solicitudes de más de 150 días antes de la fecha de vencimiento y de hasta 364 días antes de la fecha de vencimiento, por lo que puedes postular a renovación si tu DACA vence en menos de un año.** Si postulas para renovación en este mismo espacio de tiempo, deberías recibir un aviso de aprobación y un nuevo permiso de trabajo antes que el actual caduque. Es importante postular a tiempo para renovar para evitar perder la protección contra la deportación, estar sin una autorización de trabajo válida, y acuñando tiempo de presencia ilegal una vez que tu pausa de Aplazamiento de Acción quede sin efecto.

Conozca Sus Derechos

“Conozca Sus Derechos, facilitado por el Centro de Recursos Legales en Inmigración,
www.ilrc.org/sites/default/files/resources/kyr_two_pager_v2.pdf”

Si se halla en una situación en la que se enfrenta a Control de Inmigración y Aduanas (ICE) o funcionarios de alguna otra agencia policial en su casa, la calle, o donde sea, recuerde que Ud. tiene derechos ya citados en este boletín informativo. El boletín le ofrece también sugerencias lo que debe hacer para que se le respeten sus derechos.

➤ **Hable con un prestador de servicios inmigratorios sobre sus opciones inmigratorias**

Obtenga ayuda legal sobre inmigración sin costo o por una modesta suma visitando el directorio nacional Advocates Network

<https://www.immigrationlawhelp.org>

- Si tiene tarjeta verde (residencia legal) averigüe si puede nacionalizarse.
- Si está aquí con una visa, averigüe si puede obtener una tarjeta verde.
- Si no tiene estado inmigratorio, averigüe cómo puede hacerse elegible para una visa o permiso de trabajo.
- Si ha sido detenido o condenado por un crimen, averigüe cómo esto le puede afectar su caso, o si hay manera de limpiar su historial.

➤ **Haga un plan preparatorio para menores y familia visitando**

www.ilrc.org/familypreparedness-plan

- Cerciórese que toda información y contactos de emergencia estén al día en la escuela de su(s) hijo(s), incluyendo quién puede o no debe recogerlos de allí.
- Cree una hoja de números de emergencia e información de contactos, y un archivo con documentos importantes al que usted, su familia, o su contacto de emergencia, puedan acceder fácilmente.
- Llene un poder notarial autorizando a un encargado de modo que otro adulto pueda cuidar de sus niños temporalmente (disponible en California)

- Inscriba el nacimiento de su hijo con el gobierno de su país (por ejemplo, su consulado) si es que su hijo ha nacido en los Estados Unidos.
- **Cerciórese que usted y otros sepan que hacer si son abordados por funcionarios de ICE.**
- Informe a los miembros de su familia (incluso a los niños), otros que vivan en su casa, vecinos y compañeros de trabajo —irrelevante de su estatus migratorio— de su derecho de mantener silencio y todos estos derechos si ICE o la policía viene a su casa, barrio o lugar de trabajo.
- **Usted tiene derecho a mantenerse en silencio. Usted puede negarse a hablar con los agentes de inmigración.**
- No conteste pregunta alguna. Usted puede también decir que usted no quiere hablar.
- No diga cosa alguna sobre dónde nació usted o cómo ingresó a los EEUU.
- **Lleve consigo una tarjeta de “conozca-sus-derechos” y muéstrela si lo detiene un agente de inmigración.**
- La tarjeta explica que usted se mantendrá en silencio y que quiere hablar con un abogado.
- **No abra su puerta.**
- Para que se le permita entrar en su casa, el ICE debe tener una orden firmada por un juez. No abra la puerta al agente a menos que éste le muestre una orden judicial (casi nunca tienen una). Si un agente quiere mostrarle esa orden, pueden mostrársela contra el vidrio de una ventana o deslizarla bajo la puerta. Para tener validez, esa orden debe contener el nombre y domicilio correctos.
- Usted no está obligado a abrir la puerta para hablar con un agente de ICE. Una vez que le abre la puerta, es mucho más difícil negarse a contestar preguntas.
- **Usted tiene derecho a hablar con un abogado.**

- Usted puede simplemente decir, "I need to speak to my lawyer (Necesito hablar con mi abogado)".
- Usted puede tener a su abogado presente si ICE u otra agencia policial lo interroga.

✓ **Antes de firmar cosa alguna, hable con un abogado.**

- Es posible que ICE quiera que usted firme una renuncia a su derecho a ver un abogado o juez. Asegúrese que entiende qué realmente dice el documento antes de firmarlo.

➤ **Siempre lleve con usted cualquier documento inmigratorio válido que usted posea.**

- Por ejemplo, si tiene un permiso de trabajo válido o una tarjeta verde, cerciórese de tenerla con usted si necesita mostrarla para identificarse.
- No lleve papeles de otro país con usted, como un pasaporte extranjero. Esos papeles pueden ser usados contra usted en el proceso de deportación.

➤ **Si usted cree que el agente de ICE se lo va llevar detenido, hágale saber si tiene hijos.**

- Si usted es la madre, padre o encargado principal de un ciudadano de EEUU o residente permanente menor a 18 años, el ICE puede "aplicar su discreción" y dejarlo ir.
- Si ICE lo detiene o está preocupado que conducirán una redada en su área, esto es lo que usted puede hacer
- Cerciórese que un amigo o familiar tengan acceso a documentos importantes, como certificados de nacimiento o documentación inmigratoria.
- Asegúrese que sus seres queridos sepan cómo ubicarlo si lo detiene ICE. Pueden usar el *online detainee locator* (localizador de detenidos en-línea) en <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>

- Cerciórese que tiene escrito su número de registro como inmigrante, de poseer uno.
 - Para saber que está pasando con su caso inmigratorio, puede llamar a la "hotline" (línea dedicada) de la Oficina Ejecutiva de Revisión Inmigratoria al (240) 314-1500 o llamar sin cobro al 1-800-898-7180 las 24 horas al día y 7 días a la semana.
-

Tarjetas Rojas

“Conozca-Sus-Derechos” es facilitado por el Centro de Recursos Legales de Inmigración,
www.ilrc.org/sites/default/files/resources/kyr_two_pager_v2.pdf

Tarjetas Rojas

Toda la gente de los Estados Unidos, irrelevante de su situación inmigratoria, tiene ciertos derechos y protecciones bajo la Constitución de los EEUU. Las Tarjetas Rojas del Centro de Recursos Legales de Inmigración (ILRC, siglas en inglés) ayudan a la gente a hacer valer sus derechos y defenderse en muchas situaciones, por ejemplo cuando agentes de ICE se aparecen en una casa.

Para imprimirla en casa, utilice un papel grueso o cartulina. Corte las tarjetas a lo largo de las líneas de puntos.

Si no puede imprimir en ambos lados, puede simplemente doblarla por la línea central (divisoria) y así conseguir una tarjeta de dos caras.

Español:

Usted tiene derechos constitucionales:

- **NO ABRA LA PUERTA** si un agente de inmigración está tocando la puerta.
- **NO CONTESTE NINGUNA PREGUNTA** de un agente de inmigración si el trata de hablar con usted. Usted tiene el derecho de mantenerse callado.
- **NO FIRME NADA** sin antes hablar con un abogado. Usted tiene el derecho de hablar con un abogado.
- Si usted está afuera de su casa, pregunte al agente si es libre para irse y si dice que sí, váyase con tranquilidad.
- **ENTREGUE ESTA TARJETA AL AGENTE.** Si usted está dentro de su casa, muestre la tarjeta por la ventana o pásela debajo de la puerta.

I do not wish to speak with you, answer your questions, or sign or hand you any documents based on my 5th Amendment rights under the United States Constitution.

I do not give you permission to enter my home based on my 4th Amendment rights under the United States Constitution unless you have a warrant to enter, signed by a judge or magistrate with my name on it that you slide under the door.

I do not give you permission to search any of my belongings based on my 4th Amendment rights.

I choose to exercise my constitutional rights.

These cards are available to citizens and noncitizens alike.

Miao Occidental:

Koj muaj cai los ntawm tug txhooj cai lij choj:

- **TSIS TXHOB QHIB QHOV ROOJ NAWB** yog thaum muaj ib tus neeg tsoom fvw immigration tuaj khob qhov rooj.
- **TSIS TXHOB TEB IB NQI LUS NUG LI** los ntawm ib tug neeg tsoom fvw immigration uas xav nrog koj tham. Koj yeej muaj cai tsis hais lus li.
- **TSIS TXHOB KOS NPE RAU DAB TSI LI** uas yog thaum koj tsis tau nrog ib tug kws lij choj tham. Koj yeej muaj cai nrog ib tug kws lij choj tham.
- Yog tias koj nyob nraum zoov ntawm koj lub tsev, nug tus neeg tsoom fvw immigration ntawd seb koj mus puas tau. Yog nws teb tias mus tau, ces maj mam mus.
- **MUAB DAIM NPAV NO RAU TUS NEEG TSOOM FWV.** Yog tias koj nyob hauv tsev, muab daim npav no tsa ntawm lub qhov rais kom nws pom los yog muab tso rau hauv qab qhov rooj mus.

I do not wish to speak with you, answer your questions, or sign or hand you any documents based on my 5th Amendment rights under the United States Constitution.

I do not give you permission to enter my home based on my 4th Amendment rights under the United States Constitution unless you have a warrant to enter, signed by a judge or magistrate with my name on it that you slide under the door.

I do not give you permission to search any of my belongings based on my 4th Amendment rights.

I choose to exercise my constitutional rights.

These cards are available to citizens and noncitizens alike.

Tarjetas Rojas

Árabe:

<p>لديك حقوق دستورية:</p> <ul style="list-style-type: none">• لا تفتح الباب إذا كان شرطي الهجرة يطرق الباب.• لا تجيب على أي أسئلة يستلها شرطة الهجرة إذا حاولوا التحدث إليك. لديك الحق في التزام الصمت.• لا توقع أي شيء دون التحدث أولاً إلى محامي. لك الحق في التحدث إلى محامي.• إذا كنت خارج بيتك، اسأل الشرطي إذا كان لديك حرية المغادرة، وإذا قال نعم، غادر بهدوء.• أعطي هذه البطاقة للشرطي. إذا كنت داخل منزلك، اعرض البطاقة من خلال النافذة أو مررها من تحت الباب.	<p>I do not wish to speak with you, answer your questions, or sign or hand you any documents based on my 5th Amendment rights under the United States Constitution.</p> <p>I do not give you permission to enter my home based on my 4th Amendment rights under the United States Constitution unless you have a warrant to enter, signed by a judge or magistrate with my name on it that you slide under the door.</p> <p>I do not give you permission to search any of my belongings based on my 4th Amendment rights.</p> <p>I choose to exercise my constitutional rights.</p> <p><i>These cards are available to citizens and noncitizens alike.</i></p>
--	--

Vietnamita:

<ul style="list-style-type: none">• Tôi không muốn nói chuyện với quý vị, trả lời các câu hỏi của quý vị, hoặc ký tên hay đưa cho quý vị bất cứ tài liệu nào dựa trên các quyền trong Tu Chính Án thứ 5 của tôi theo Hiến Pháp Hoa Kỳ.• Tôi không cho phép quý vị vào nhà tôi dựa trên các quyền trong Tu Chính Án thứ 4 của tôi theo Hiến Pháp Hoa Kỳ trừ khi quý vị có trát lệnh xét nhà, được ký bởi một thẩm phán hoặc quan tòa với tên của tôi trên đó mà quý vị luôn vào bên dưới cánh cửa.• Tôi không cho phép quý vị khám xét bất cứ đồ dùng nào của tôi dựa trên các quyền trong Tu Chính Án thứ 4 của tôi.• Tôi lựa chọn thực thi các quyền hiến định của mình.• Các thẻ này được cung cấp cho công dân và người không phải là công dân.	<p>I do not wish to speak with you, answer your questions, or sign or hand you any documents based on my 5th Amendment rights under the United States Constitution.</p> <p>I do not give you permission to enter my home based on my 4th Amendment rights under the United States Constitution unless you have a warrant to enter, signed by a judge or magistrate with my name on it that you slide under the door.</p> <p>I do not give you permission to search any of my belongings based on my 4th Amendment rights.</p> <p>I choose to exercise my constitutional rights.</p> <p><i>These cards are available to citizens and noncitizens alike.</i></p>
--	--

Coreano:

<p>귀하에게는 헌법이 부여한 권리가 있습니다.</p> <ul style="list-style-type: none">• 이민국 요원이 문을 두드릴 경우 문을 열어주지 마십시오.• 이민국 요원이 검문을 할 때 어떤 질문에도 대답하지 마십시오. 귀하에게는 묵비권을 행사할 권리가 있습니다.• 변호사와 만나기 전에는 어떠한 서명도 하지 마십시오. 귀하에게는 변호사와 상담할 권리가 있습니다.• 집 밖에 있을 경우, 이민국 요원에게 귀하가 그 자리를 떠날 수 있는 자유가 있는지 여부를 묻고 이민국 요원이 '예'라고 답변을 한다면 침착하게 자리를 떠나십시오.• 이 카드를 이민국 요원에게 주십시오. 만약 귀하가 집안에 머물고 있다면, 이 카드를 창문이나 문 아래로 밀어 넣어 전달하십시오.	<p>I do not wish to speak with you, answer your questions, or sign or hand you any documents based on my 5th Amendment rights under the United States Constitution.</p> <p>I do not give you permission to enter my home based on my 4th Amendment rights under the United States Constitution unless you have a warrant to enter, signed by a judge or magistrate with my name on it that you slide under the door.</p> <p>I do not give you permission to search any of my belongings based on my 4th Amendment rights.</p> <p>I choose to exercise my constitutional rights.</p> <p><i>These cards are available to citizens and noncitizens alike.</i></p>
---	--

Tarjetas Rojas

Chino:

你有以下憲法賦與的權利：

- 如移民局人員敲門，不要開門。
- 如移民局人員想和你交談，不要回答任何問題。你有權保持緘默。
- 未和律師諮詢之前，不要簽署任何文件。你有權和一名律師交談。
- 如你在家外面，問移民局人員你是否可以離開，如他們答可以，請鎮靜地離開。
- 出示此卡給移民局人員看。如你在家裡。可在窗口或門下面遞出去給他們看。

I do not wish to speak with you, answer your questions, or sign or hand you any documents based on my 5th Amendment rights under the United States Constitution.

I do not give you permission to enter my home based on my 4th Amendment rights under the United States Constitution unless you have a warrant to enter, signed by a judge or magistrate with my name on it that you slide under the door.

I do not give you permission to search any of my belongings based on my 4th Amendment rights.

I choose to exercise my constitutional rights.

These cards are available to citizens and noncitizens alike.

Inglés:

You have constitutional rights:

- DO NOT OPEN THE DOOR if an immigration agent is knocking on the door.
- DO NOT ANSWER ANY QUESTIONS from an immigration agent if they try to talk to you. You have the right to remain silent.
- DO NOT SIGN ANYTHING without first speaking to a lawyer. You have the right to speak with a lawyer.
- If you are outside of your home, ask the agent if you are free to leave and if they say yes, leave calmly.
- GIVE THIS CARD TO THE AGENT. If you are inside of your home, show the card through the window or slide it under the door.

I do not wish to speak with you, answer your questions, or sign or hand you any documents based on my 5th Amendment rights under the United States Constitution.

I do not give you permission to enter my home based on my 4th Amendment rights under the United States Constitution unless you have a warrant to enter, signed by a judge or magistrate with my name on it that you slide under the door.

I do not give you permission to search any of my belongings based on my 4th Amendment rights.

I choose to exercise my constitutional rights.

These cards are available to citizens and noncitizens alike.

Recursos

Concilio para el Hispanohablante (Oficina Stockton)

El Concilio para el Hispanohablante ofrece una amplia gama de servicios inmigratorios, como asesoría individual y familiar, al igual que la preparación de documentos para ajuste de estatus, procesos consulares y ciudadanía. También realizamos talleres comunitarios sobre ciudadanía, 'conozca-sus-derechos' como también otros acercamientos comunitarios y educativos.

Dirección: Calle Sutter 224 Sur, Stockton, CA 95204

Sitio Virtual: <http://www.elconcilio.org>

Teléfono: (209) 337-7505

Facsimile: (209) 644-2620

Métodos de Contacto: Correo Electrónico, Facsimil, Correo/Carta, Teléfono, Sitio en Internet

Se puede pedir cita: Sí

Lao Family Community Empowerment, Inc. (Oficina Stockton)

Lao Family Community Empowerment (Integración Comunitaria Familia Laosiana) se fundó en 1984 como Lao Family Community of Stockton para server a los miles de refugiados miao que llegaban al área luego de la Guerra del Vietnam. En esos primeros años, Lao Family brindaba servicios críticos para los recién llegados —aprendizaje del idioma inglés y programa de empleo, inmigración, asistencia habitacional, educación sobre salud, servicios de salud mental y capacitaciones de adaptación cultural.

Dirección: Tam O' Shantor Drive # 6135, Suite 1, Stockton, CA 95210

Sitio Virtual: <http://www.lfcempowerment.org>

Teléfono: (209) 466-0721

Facsimile: (209) 466-6567

Métodos de Contacto: Correo Electrónico, Facsimil, Correo/Carta, Teléfono, Sitio en Internet

Se puede pedir cita: Sí

Términos Claves en Inmigración

“Glosario Inmigratorio facilitado por Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EEUU, www.uscis.gov/tools/glossary”

Acquired Citizenship (*Ciudadanía*

Derivada): Ciudadanía conferida a los niños nacidos en el extranjero, cuyo(s) padre(s) son ciudadanos estadounidenses.

Alien (*Extranjero*): Cualquier persona que no es ciudadano de los Estados Unidos

Amnesty (*Amnistía*): Un perdón oficial para personas que han sido condenadas por infracciones políticas.

Asylee (*Asilado*): Una persona que pide o se le ha conferido asilo político.

Asylum (*Asilo*): Protección conferida por una nación a alguien que ha dejado su país de origen como refugiado político

Asylum-seekers (*Solicitantes de Asilo*): Personas que han dejado su país de origen como refugiados políticos y buscan asilo en otro.

B

Birthright Citizenship (*Ciudadanía*

por Nacimiento): Derecho legal a la ciudadanía para todos los niños nacidos en el territorio de un país, irrelevante de quienes son sus padres.

C

Cancellation of

Removal (*Cancelación de*

Deportación): Beneficio discrecional que ajusta el estatus inmigratorio de un extranjero que amerita deportación, a uno de residencia permanente. La petición de cancelación de deportación se realiza durante la audiencia ante un juez de inmigración.

Citizenship: (*Ciudadanía*): Los derechos y obligaciones que una persona deriva como resultado de haber nacido o sido naturalizado en un país.

D

Deportation (*Deportación*): La expulsión formal de un extranjero desde los Estados Unidos cuando se ha determinado que dicho extranjero ha transgredido las leyes inmigratorias.

Diplomats and Consular

Personnel (*Personal Diplomático y Consular*): Personas que trabajan en un país extranjero, con permiso diplomático, para la embajada o consulado de su país.

También se refiere a ciudadanos que viajan al extranjero portando pasaporte diplomático para trabajar en asuntos de sus embajadas y consulados.

E

Emigration (*Emigración*): Proceso de dejar un país para establecer residencia permanente o semipermanente en otro país.

F

Foreign Students (*Estudiante foráneo*): Ciudadano extranjero que ha sido admitido en un país que no es el propio, generalmente bajo un permiso o visa especial, y cuyo específico propósito es realizar estudios determinados en una institución acreditada en el país huésped.

G

Green Card (*Tarjeta Verde*): También conocida como Tarjeta de Residente Permanente, Formulario I-551, o Tarjeta de Recibo de Registro de Extranjero. USCIS otorga la Tarjeta Verde a los nacionales extranjeros como evidencia de su estatus de residente permanente legal en Estados Unidos. Se acepta como prueba de identidad y de autorización de empleo para el Formulario I-9. Aunque

algunas tarjetas verdes no tienen fecha de vencimiento, la mayoría son válidas por 10 años. Las tarjetas que se otorgan a los residentes con estatus de residente permanente condicional son válidas por dos años.

I

Illegal Alien (*Inmigrante Ilegal*): Un extranjero que ha, o entrado en el país ilegalmente (por ej.: sin inspección o documentación pertinente), o quien ha quebrantado los términos de su admisión legal en el país (ej.: quedándose después de haberse vencido su visa estudiantil o de turista).

Immigrant (*Inmigrante*):

Generalmente se denomina inmigrante al extranjero que reside permanentemente o ha sido nacionalizado como ciudadano estadounidense. Sin embargo, el Decreto de Inmigración y Nacionalidad (INA) define como inmigrante a cualquier extranjero en los Estados Unidos, exceptuando a aquellos legalmente admitidos como no-inmigrantes (como los estudiantes foráneos). Un inmigrante ilegal no es un extranjero que reside permanentemente, pero sería un inmigrante bajo la definición del INA.

Immigration (*Inmigración*): Proceso de entrar un país desde otro para establecer residencia permanente o semipermanente.

Immigration Act of 1990 (*Ley de Inmigración de 1990*): Ley Pública 101-649 (Ley del 29 de noviembre de 1990), que aumentó los límites de la inmigración legal a Estados Unidos, revisó todas las causales de exclusión y deportación, autorizó estatus de protección temporal a extranjeros procedentes de los países designados, revisó y estableció nuevas categorías de admisión de no-inmigrantes, revisó y extendió el Programa Piloto de Exenciones de Visas, y revisó la autoridad y requisitos de naturalización.

Immigration Judge (*Juez de Inmigración*): un abogado designado por el Secretario de Justicia para actuar como juez en la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos Inmigratorios. Estos jueces realizan determinadas clases de procedimientos, incluyendo tanto audiencias inmigratorias como deportaciones.

Inadmissible (*Inadmisible*): Es la situación de un extranjero en un punto de entrada que no cumple con la normativa legal para ser admitido. Esa persona

puede ser colocada en procedimientos de expulsión o, en algunos casos, se le puede permitir que retire su solicitud de admisión.

J

Jurisdiction (*Jurisdicción*): Autoridad del gobierno para regir o hacer cumplir las leyes o para hacerlas cumplir en ciertas áreas o sobre ciertas personas.

L

Lawful Permanent Resident (LPR)

(*Residente Permanente Legal*): Una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que vive en los Estados Unidos como inmigrante bajo estatus de residencia permanente reconocida y legalmente registrada. También es conocido como un "extranjero residente permanente", un "residente extranjero con permiso de estadía", y "titular de Tarjeta Verde".

Lottery Admissions (*Lotería de Admisiones*):

Una de seis categorías de inmigración legal, los admitidos por lotería son inmigrantes de países considerados desproporcionadamente representados en el flujo de inmigrantes a los EEUU. El programa distribuye 55 mil visas anuales

por lotería. Es también conocido como programa de visas para diversidad.

M

Migrant (*Migrante*): Una persona que se muda dentro de un país o que abandona su país de origen para establecer residencia permanente o semipermanente en otro país.

Migrant Worker (*Trabajador migrante*): Persona que se traslada dentro de un país o que abandona su país de origen para buscar empleo en otro país.

Migration (*Migración*): Proceso de atravesar un límite para establecer residencia permanente o semipermanente en otro país. La migración se categoriza en migración internacional (de un país a otro) o migración interna (dentro del propio país, pero atravesando límites de subdivisión)

N

National (*Nacional*): sinónimo para ciudadano.

Native (*Nativo*): persona que reside en los Estados Unidos y ciudadana de los Estados Unidos. Los nativos estadounidenses se distinguen en tres categorías: gente nacida en uno de los 50

estados o el Distrito de Columbia; personas nacidas en áreas insulares de los Estados Unidos como Puerto Rico o Guam; y gente que nació en el extranjero pero por lo menos uno de sus padres es ciudadano de los EEUU.

Naturalized Citizen (*Ciudadano naturalizado*): Inmigrante que ha sido juramentado como ciudadano de los EEUU.

Naturalization (*Naturalización*): Proceso de conferir ciudadanía a una persona después de su nacimiento, por cualquier método.

Nonimmigrant (*No Inmigrante*): Un ciudadano extranjero que busca admisión en los Estados Unidos por un determinado propósito. Debe tener residencia permanente en el extranjero (para algunas clasificaciones, esto puede no sea necesario) y cumplir con los requisitos para la clasificación no-inmigrante que solicita. Las clasificaciones incluyen autoridades de gobiernos extranjeros; visitantes por negocios o por placer; ciudadanos extranjeros en tránsito por los Estados Unidos; gestores de libre comercio e inversionistas; estudiantes; representantes internacionales; trabajadores temporales y aprendices; representantes de medios de información

extranjeros; visitantes en intercambio; prometidos(as) de ciudadanos estadounidenses; empleados transferidos dentro de la misma compañía; trabajadores religiosos, y algunos otros. La mayoría de los no inmigrantes pueden estar acompañados o se les pueden unir sus cónyuges o hijos (o dependientes) menores de edad solteros.

O

Out-migration (*Migración al Exterior*): Proceso de abandonar un país o una subdivisión dentro de un país para establecer nueva residencia permanente o semipermanente en otro lado.

P

Permanent Resident (*Residente Permanente*): Cualquier persona que no es nativo o ciudadano de los Estados Unidos pero vive en los Estados Unidos legalmente, como inmigrante registrado. También es conocido como un extranjero residente permanente legal, inmigrante, residente extranjero permanente, con permiso de estadía, y titular de Tarjeta Verde.

Port of Entry (*Puerto de entrada*): Localidad a través de la cual los extranjeros pueden ingresar a los Estados

Unidos. Cualquier localidad en los Estados Unidos o sus territorios puede ser designada como punto de entrada. Todas las oficinas del servicio de inmigración también son consideradas puertos de entrada, ya que se convierten en lugares de ingreso de ciudadanos extranjeros que ajustan su estatus migratorio.

R

Refugee (*Refugiado*): Una de las seis categorías de inmigración legal, el refugiado es un extranjero al que le es imposible permanecer en su país de origen debido a persecución o un justificado miedo de persecución basado en raza, religión, nacionalidad, afiliación a un grupo social particular, u opinión política. Los refugiados están sujetos a cuotas por cada área geográfica, establecida anualmente por el presidente en consulta con el Congreso. Después de un año de continua presencia en los Estados Unidos tiene derecho a postular a residencia permanente. Los refugiados se diferencian de los asilados porque los primeros deben pedir refugio desde fuera de los Estados Unidos, pero gente que ya está en los EEUU puede solicitar asilo.

Refugee Authorized Admissions (*Admisiones Autorizadas de*

Refugiados): El máximo número de refugiados a quienes se les permite entrar a los Estados Unidos en un año en un determinado año fiscal, Como estipula en Acta de Refugiados de 1980, el presidente determina la figura anual en consulta con el Congreso.

Remittances (Remesas): Dinero ganado u obtenido por inmigrantes en EEUU y enviado a su país de origen. Para algunos países en vías de desarrollo, las remesas forman una significativa parte de su economía.

Removal (Extracción): La expulsión de un extranjero desde los Estados Unidos, basado en evidencia de inadmisibilidad o fundamentos para deportarlo.

Resident Alien (Extranjero Residente): Cualquier persona que no siendo ciudadano o nativo de los Estados Unidos, reside legalmente en los EEUU. Los residentes legales se categorizan entre residentes permanentes, residentes condicionales, y residentes en retorno.

S

Safe Haven (Refugio Seguro): Refugio transitorio otorgado a migrantes que han dejado sus países de origen debido a persecución o justificado temor de persecución. Este refugio se extiende

hasta que el migrante puede retornar a su país en forma segura o —de ser necesario— hasta que halle un refugio permanente

Special Agricultural Workers (SAW):

Trabajadores Agrícolas Especiales (SAW): a extranjeros que fueron empleados en producción de productos agrícolas perecibles por mínimo 90 días anuales por tres años antes de 1986 se les otorgó la opción de residencia temporal, y luego permanente, dentro del Acta de Reforma y Control Inmigratorio de 1986.

Sponsor (Patrocinador): Persona que trae a un inmigrante a los Estados Unidos por medio de petición para dicho inmigrante. También es una persona que llena el formulario I-864, o una Declaración de Responsabilidad Económica.

Sustainability (Sustentabilidad): Suplir los recursos necesarios de la actual población sin dañar la función del ecosistema del área o su capacidad de hacerlo con las necesidades de recursos de las futuras poblaciones.

T

Temporary Protected Status (TPS)

(Estatus Temporal Protegido (TPS):

La base legislativa para otorgar refugio seguro en los Estados Unidos. El Acta de Inmigración de 1990 permite que el Secretario de Justicia designe elegibles a TPS a ciudadanos de un país en particular si las condiciones de dicho país presentan un peligro para la seguridad de las personas. El TPS, inicialmente, se otorga por entre seis y 18 meses pero puede extenderse, dependiendo de la situación. Los extranjeros en estatus TPS reciben permisos de trabajo y son inmunes a procedimientos de deportación, irrelevante de si ingresaron al país legalmente o no.

Temporary Worker (*Trabajador Temporal*): Un extranjero admitido a los Estados Unidos para trabajar por un periodo de tiempo limitado.

Tourists (*Turistas*): Gente que no reside permanentemente en el país donde llega, y quienes están en dicho país bajo una visa de turismo, con el propósito de recreación, visitas a amigos o parientes, salud o tratamiento médico, o peregrinaje religioso.

Trafficking (*Tráfico Ilícito*): Proceso de atraer, forzar, o trasladar migrantes o sustancias prohibidas a través de

fronteras nacionales o estatales. Los traficantes son la gente que transporta migrantes y/o drogas y lucra o económica o de otra manera con dicho traslado.

U

USCIS: Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EEUU (USCIS) es la agencia federal que supervisa la inmigración legal a los Estados Unidos. Son un componente del Departamento de Seguridad Interna.

Visa Waiver Program *Programa de Exención de Visa:* establecido por el Acta de Reforma y Control Inmigratorio de 1986, es un programa de reciprocidad con ciertos países que permite a sus ciudadanos ingresar a los Estados Unidos bajo clasificación de no-inmigrante sin necesidad de obtener una visa, siempre y cuando su estadía no se prolongue por más de 90 días.

Voluntary Departure (*Salida Voluntaria*): Es la partida desde los Estados Unidos por un extranjero sin mediar una orden de deportación. Esta salida puede o no preceder a una audiencia ante un juez de inmigración.



